

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950. acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transportes de por carretera, entre y por con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- a) Material móvil
- b) Instalaciones fijas
- c) Número de expediciones
- d) Tarifas
- e) Otras mejoras

(Fecha y firma.)

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Sección.—147.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1961 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro especializado de Enseñanza Media a la Academia «Cosmos», establecida en la calle de Hortaleza, número 110, de Madrid.

Ilmo Sr.: Vista la petición de don José María Principe Curto, Director de la Academia «Cosmos», establecida en la calle de Hortaleza, número 110, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Cosmos» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 10 de los corrientes, así como el del Director del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Cosmos», de Madrid, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación de un gasto destinado a la construcción de un edificio en Sevilla para los servicios del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha remitido a este Departamento una propuesta para la aprobación del gasto con destino a la construcción de un edificio en Sevilla para instalación de servicios del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, dependiente del mismo.

De la documentación que a dicha propuesta acompaña se desprende que existe un convenio entre dicho Consejo Superior y la Diputación Provincial de Sevilla, fecha 28 de diciembre de 1956, rectificado posteriormente en 18 de abril de 1958 (cláusula 1.ª), mediante el cual en terrenos propiedad de dicha Corporación ha de construirse el edificio en cuestión, cediendo ésta al Consejo el uso y disfrute de los terrenos y el inmueble durante noventa años, abonándose el importe de dicha edificación por ambos Organismos por partes iguales y entendiéndose que la propiedad de la construcción será por mitad hasta que la concesión finalice, a cuyo término, si la Diputación no lo estima prorrogable, previa la valoración pertinente, indemnizará al Consejo.

También queda estipulado que si durante la ejecución de las obras el Consejo precisara un adicional al proyecto primitivo o una revisión de precios—según se requiera—, deberá aprobarse por ambas partes, y el aumento del coste que suponga será sufragado por las mismas en cuantía del 50 por 100 que aquél represente.

El proyecto primitivo de que se trata se formuló por los facultativos de la Sección de Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla don Fernando Barquín y don José Granados. Importó 6.526.545,37 pesetas en su totalidad, correspondiendo al presupuesto de contrata 6.278.149,04 pesetas. Fue aprobado por dichos Organismos, y la Diputación en su acuerdo hizo constar que había de ejecutarse por subasta pública, a cuyo efecto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley de Régimen Local y el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, realizó la subasta, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Sevilla. El presupuesto tipo de contrata de 3.278.149,04 pesetas se adjudicó a «Construcciones Bargar, S. A.», por un líquido de contrata de 5.116.000,87 pesetas, que resulta de deducir la baja de 18.511 por 100, equivalente a 1.162.148,17 pesetas, ofrecida por dicho licitador.

Se elevó la adjudicación definitiva, que consta en acta en la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 16 de diciembre de 1958, de cuyo acuerdo se dió conocimiento al Consejo Superior, así como del remate líquido de la subasta, con el fin de que éste aportara la cantidad de 2.293.272,68 pesetas, que corresponde según el convenio establecido, debiendo abonarse por certificaciones conjuntas de ambas partes.

El Consejo Superior, una vez aprobado el referido proyecto primitivo según se expresa, lo remitió a la Intervención General de la Administración del Estado para fiscalización del gasto, emitiendo dicho Cuerpo dictamen con algún reparo que precisó rectificarse, por no haberse tenido en cuenta el artículo 46 de la Reglamentación del Trabajo.

Devuelto el proyecto a sus autores, al propio tiempo, por considerarse indispensable algunos servicios y modificaciones, fue reformado según las nuevas necesidades, elevándose su total a la cantidad de 8.006.349,80 pesetas.

El resumen del presupuesto reformado se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 8.114.471,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.217.170,66 pesetas; pluses, pesetas 324.493,17; presupuesto de contrata, 9.676.134,94 pesetas; deducción del 18,511 por 100 de baja obtenida en la subasta que realizó la Diputación Provincial de Sevilla, 1.787.447,14 pesetas; importe líquido de contrata, 7.888.687,81 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,25 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 42 por 100 que señala el de 7 de julio de 1933, 52.946,92 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 52.946,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 32.768,15 pesetas. Total, 8.006.349,80 pesetas.

Figura en la documentación remitida informe del Arquitecto del Consejo Superior en sentido favorable, manifestando que existían dos pequeños errores numéricos, que se han corregido y no afectan a los importes, así como que se omitió la deducción establecida en el Decreto de 7 de julio de 1933, cuya omisión también se subsanó.

Asimismo se une a la propuesta certificación expedida por la Sección de Contabilidad del referido Organismo de existencia del crédito preciso para esta atención.

Ante el Notario del Colegio de Sevilla don Angel Olavarría Téllez se elevó a escritura pública el 13 de mayo de 1957 la adjudicación de las obras de referencia a «Construcciones Bargar, S. A.», haciéndose constar que se cumplieron por ambas partes los requisitos legales inherentes al acto.

Por todo lo expuesto, es procedente que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio que en su día concertó con la Diputación Provincial de Sevilla, abone la cantidad de 4.003.174,90

pesetas, mitad del importe total del presupuesto de dichas obras.

La Intervención General de la Administración del Estado en 30 de noviembre de 1961 ha fiscalizado dicho gasto en sentido favorable.

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros de 15 del actual, ha resuelto que se apruebe el gasto de 4.003.174,90 pesetas, que en virtud del convenio de que se ha hecho mérito con la Diputación Provincial de Sevilla, le corresponde aportar para la construcción del Centro de Edafología y Biología aplicada en Sevilla, abonándose dicha suma con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo 32, concepto A, del vigente presupuesto de gastos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuelas de la Ciudad Benéfica», establecido en la Carretera de Burgos, sin número, en Palencia, por la Diputación Provincial, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito Negro).

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Daniela Iguaz Leoz en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Escuelas de la Ciudad Benéfica», establecido en la Carretera de Burgos, sin número, en Palencia, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito Negro), por la excelentísima Diputación Provincial; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Palencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Escuelas de la Ciudad Benéfica», establecido en la Carretera de Burgos, sin número, en Palencia, por la excelentísima Diputación, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito Negro), bajo la dirección pedagógica de Sor Milagros Loizaga Pozo, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos todos gratuitos, y dos clases unitarias de niñas (con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas gratuitas) regentadas, respectivamente, por Sor Josefina Catalán Gómez, Sor Daniela Iguaz Leoz y Sor Milagros Loizaga Pozo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización de la Escuela, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc., el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora; y

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Palencia o en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Colegio San Andrés», establecido en el Camino de Leganés, número 1 (Colonia de San Fermin), en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Eladio Juan García en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San Andrés», establecido en el Camino de Leganés, número 1 (Colonia San Fermin), en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Andrés», establecido en el Camino de Leganés, número 1 (Colonia de San Fermin), en Madrid, por don Eladio Juan García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Adrián Jiménez Miguel, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alum-